

Policy Outlook

# Prácticas comerciales desleales en la cadena alimentaria

Revisión Directiva UTP: dónde estamos y hacia dónde va Europa

H/Advisors Spain. Septiembre de 2026



**Carlos Ruiz Mateos**  
Associate Managing Director



**Clara Aguilera**  
Senior Advisor, Alimentación



**Laura Casado Domech**  
Associate Director

## 1. Punto de situación

Las prácticas comerciales desleales son aquellas que se desvían de una buena conducta comercial y son contrarias a los principios de buena fe y a un trato justo, y se imponen de manera unilateral por una de las partes a la otra. Debido a los desequilibrios existentes entre operadores, la cadena de suministro alimentario es especialmente vulnerable a este tipo de prácticas. Los agricultores, cooperativas y pequeños operadores de la cadena alimentaria suelen carecer de la capacidad de negociación suficiente frente a otros actores con mayor poder de mercado.

Desde hace años, la Comisión Europea considera que estos desequilibrios afectan al funcionamiento de la cadena alimentaria y limitan la capacidad de los productores para obtener una remuneración adecuada por sus productos. En los últimos años, además, esta cuestión ha adquirido una dimensión política creciente en el contexto de las movilizaciones agrarias registradas en numerosos Estados miembros y del debate sobre la sostenibilidad económica del sector agrario europeo.

Por este motivo, la Unión Europea ha venido desarrollando un marco regulatorio dirigido a mejorar la situación de agricultores, cooperativas y pequeñas y medianas empresas proveedoras, estableciendo normas comunes para hacer frente a determinadas prácticas comerciales desleales y reforzar su posición en la cadena de suministro alimentario. Estas medidas forman parte de una estrategia más amplia de la Comisión Europea cuyo objetivo es lograr una cadena alimentaria más eficiente, transparente y equilibrada.



## 2. Contexto regulatorio

### La Directiva (UE) 2019/633

La Directiva (UE) 2019/633, relativa a las prácticas comerciales desleales en las relaciones entre empresas de la cadena de suministro agrícola y alimentario, fue adoptada por el Parlamento Europeo y el Consejo el 17 de abril de 2019. La Directiva establece una serie de prácticas prohibidas y crea un nivel mínimo de protección común para agricultores y proveedores frente a compradores con mayor poder de negociación.

Los Estados miembros debían transponer la Directiva antes del 1 de mayo de 2021 y aplicarla seis meses después. Sin embargo, los controles de transposición y conformidad realizados por la Comisión Europea han puesto de manifiesto diferencias significativas entre Estados miembros. Mientras algunos ya disponían de marcos regulatorios avanzados o introdujeron medidas adicionales, otros optaron por una transposición cercana al mínimo exigido por la Directiva. Como consecuencia, el grado de armonización alcanzado sigue siendo desigual, generando diferencias relevantes dentro del mercado único europeo.

El pasado 1 de diciembre de 2025, la CE publicó la primera evaluación de esta norma, un ejercicio previsto expresamente en la propia directiva para valorar sus efectos tras los primeros años de aplicación. La evaluación concluyó que la experiencia inicial de la Directiva muestra resultados alentadores en la prevención y lucha contra las prácticas comerciales desleales y que una mayor confianza en la cadena alimentaria ha contribuido al desarrollo de una cultura empresarial más responsable. No obstante, la Comisión identifica una serie de limitaciones y retos que justifican nuevas actuaciones regulatorias:

- Mejorar el conocimiento de los derechos reconocidos a agricultores y proveedores.
- Abordar el denominado «factor miedo», que sigue dificultando la presentación de denuncias frente a compradores con mayor poder de mercado.
- Reforzar la cooperación transfronteriza entre autoridades nacionales.
- Mejorar la recopilación de datos y el seguimiento de las prácticas comerciales desleales.
- Corregir la aplicación desigual de la Directiva entre Estados miembros.
- Facilitar la adaptación de la normativa a nuevos modelos de negocio y nuevas prácticas comerciales.

A partir de estas conclusiones, la Comisión Europea se movió con celeridad en los últimos nueve meses, con la publicación de dos nuevos reglamentos y el anuncio de revisión de la directiva con la promulgación de una nueva. Estas tres iniciativas legislativas deben así entenderse como una respuesta directa a varios de los problemas identificados por la Comisión en esta evaluación.

**Reglamento (UE) 2026/697: cooperación transfronteriza**

Una de las principales carencias detectadas durante los primeros años de aplicación de la Directiva fue la dificultad para abordar eficazmente infracciones con dimensión transfronteriza. Con el objetivo de corregir esta situación, la CE impulsó el Reglamento (UE) 2026/697, en vigor desde abril de 2026, que establece un sistema de cooperación entre las autoridades nacionales de todos los Estados miembros para garantizar una aplicación más efectiva de la Directiva 2019/633. El Reglamento no incorpora nuevas prácticas prohibidas; su finalidad es reforzar los mecanismos de control mediante:

- Intercambio de información entre autoridades nacionales.
- Asistencia mutua en investigaciones.
- Coordinación de actuaciones cuando una posible infracción afecta a varios Estados miembros.

El cambio es relevante porque transforma un sistema de supervisión que hasta ahora era fundamentalmente nacional en una red europea de cooperación administrativa. Una investigación iniciada en un Estado miembro podrá apoyarse en información y actuaciones de otras autoridades nacionales cuando exista una dimensión transfronteriza. Para las empresas con actividad en varios mercados europeos, esto supone un incremento de la capacidad de supervisión y de la probabilidad de detección de posibles incumplimientos.

**Reforma del Reglamento de la Organización Común de Mercados (OCM)**

Con el fin de reforzar la posición de los agricultores dentro de la cadena alimentaria, también se afrontó la reforma del Reglamento de la Organización Común de Mercados (OCM), aprobada en primera lectura el 16 de junio de 2026 y pendiente de publicación definitiva. Este texto persigue fortalecer la posición de los agricultores mediante mejoras en las medidas contractuales y un refuerzo del papel de las organizaciones de productores. La propuesta busca:

- Reforzar las relaciones contractuales.
- Incrementar la capacidad de negociación colectiva de los productores.
- Mejorar la previsibilidad de las relaciones comerciales.
- Crear condiciones de mercado más equilibradas dentro de la cadena alimentaria.

La reforma complementa el marco de prácticas comerciales desleales y refleja la voluntad de las instituciones europeas de actuar simultáneamente sobre los mecanismos de control y sobre el equilibrio contractual entre los distintos operadores.

---

## Cómo se llega hasta aquí

### La historia detrás de la mayor reforma del marco regulatorio de la cadena alimentaria europea.



Movilizaciones agrarias 2024

Cuando en enero de 2024 los agricultores alemanes bloquearon autopistas para protestar contra la supresión de las subvenciones al diésel agrícola, encendieron una mecha que llevaba años preparada. Detrás había quince años de diagnósticos europeos sin norma vinculante —tres comunicaciones de la Comisión, en 2009, 2014 y 2016, que habían formalizado el problema sin resolverlo—, una inflación que desde 2022 había disparado los costes de producción sin mover los precios en origen, el peso regulatorio acumulado del Pacto Verde y la percepción de que los marcos existentes —incluida la Directiva 2019/633, aprobada apenas cinco años antes— no estaban funcionando. La protesta alemana fue la chispa; el combustible lo había ido acumulando toda una década.

Pero las protestas no explican por sí solas la velocidad de la respuesta institucional. A las puertas de unas elecciones europeas (junio de 2024), con el malestar agrario en portada durante semanas y las organizaciones del sector movilizadas en prácticamente todos los Estados miembros, el margen político para diferir una respuesta visible se había reducido considerablemente. Von der Leyen había anunciado en su discurso sobre el Estado de la Unión de septiembre de 2023 la puesta en marcha de un Diálogo Estratégico sobre el futuro de la agricultura. Las protestas, en definitiva, cristalizaron y aceleraron un malestar latente que además era multifactorial.

En aquellas semanas, la movilización se extendió a 25 de los 27 Estados miembros con una agenda heterogénea —subvenciones al diésel en Alemania, importaciones ucranianas en Polonia, precios en origen en Francia, restricciones hídricas en España— que convergía, sin embargo, en un diagnóstico común: que las reglas del juego en la cadena alimentaria no eran justas y que los instrumentos regulatorios existentes no las estaban corrigiendo. En ese debate se señaló expresamente la ley española de la cadena alimentaria como el modelo que Europa debía alcanzar.

La respuesta institucional convergió en pocas semanas. El Diálogo Estratégico se lanzó formalmente el 25 de enero, reunió a más de treinta organizaciones durante ocho meses y publicó conclusiones en septiembre de 2024 con la revisión de la Directiva UTP como compromiso explícito. Desde ahí se encadenó una secuencia sin pausa: la Visión para la Agricultura y la Alimentación en febrero de 2025, la evaluación formal de la Directiva en diciembre, la consulta pública cerrada en febrero de 2026 y el Reglamento de cooperación transfronteriza en marzo. Lo que había tardado quince años en convertirse en norma vinculante va a ser reformado en menos de cuatro.

### 3. Hacia una revisión de la Directiva: proceso, contenido probable y perspectivas.

#### Del diagnóstico al mandato político

La evaluación de diciembre de 2025 fue la culminación institucional de un proceso cuyas raíces son bastante más profundas que un ejercicio de revisión técnica ordinario. Las movilizaciones agrarias que se extendieron por media Europa a partir de 2024 pusieron las condiciones comerciales de los agricultores en el centro de la agenda política comunitaria. La revisión de la Directiva UTP quedó expresamente recogida en las conclusiones del Diálogo Estratégico sobre el Futuro de la Agricultura Europea de septiembre de 2024, y fue después elevada a compromiso explícito de la presidenta Von der Leyen en el discurso sobre el Estado de la Unión de 2025 y recogida formalmente en la Visión para la Agricultura y la Alimentación (COM(2025)75).

No se trata, pues, de una revisión que surge de dentro del sistema regulatorio: su impulso final viene de la calle, y eso tiene consecuencias directas sobre el perfil político que previsiblemente adoptará la propuesta.

#### Un proceso que ya lleva recorrido

Cuando la Comisión presente su propuesta en el cuarto trimestre de 2026 —según confirman desde el Parlamento Europeo y la Comisión—, el proceso vendrá de un año de trabajos preparatorios. En febrero de 2026 se abrió la consulta pública a través del portal Have Your Say, en la que organizaciones agrarias, distribución minorista e industria alimentaria trasladaron posicionamientos con frecuencia irreconciliables. Esas aportaciones, junto con el dictamen adoptado por el Comité Económico y Social Europeo en marzo de 2025, están alimentando actualmente la evaluación de impacto que deberá acompañar a la propuesta. El horizonte de adopción definitiva, en función de la complejidad de los trílogos, se sitúa previsiblemente a finales de 2027 o comienzos de 2028.

#### Qué contendrá la propuesta

Los documentos preparatorios, los posicionamientos de la fase de consulta y las declaraciones institucionales permiten anticipar los ejes sobre los que girará el texto con una razonable dosis de certeza:

#### EJE 1 — VENTA POR DEBAJO DE COSTE

El de mayor carga política es, con diferencia, la posible incorporación de una prohibición de venta sistemática por debajo del coste de producción. La comisaria Marta Kos lo confirmó en el debate parlamentario sobre el Reglamento 2026/697. La Coordinadora Europea Vía Campesina presiona para que entre en la lista negra de la Directiva con carácter vinculante y sin excepciones; EuroCommerce advierte de que una formulación rígida introduce una distorsión estructural en la formación de precios. Será, casi con seguridad, el campo de batalla principal de la tramitación parlamentaria.

**EJE 2 — UMBRALES DE FACTURACIÓN**

La Directiva vigente protege a los proveedores con un volumen de negocios inferior a 350 millones de euros. Las marcas piden la eliminación del umbral para garantizar igualdad competitiva; la distribución minorista defiende que ampliar la protección a grandes grupos multinacionales desnaturaliza el objetivo original de la norma. El debate reproduce una pregunta de fondo: ¿protegemos a los agricultores o construimos un derecho general del proveedor frente al comprador?

Junto a estos dos grandes ejes, la propuesta abordará previsiblemente el refuerzo de los mecanismos de denuncia —con atención especial al ya conocido «factor miedo»—, la atención a nuevas prácticas de sostenibilidad que transfieren costes regulatorios a los proveedores y una apuesta por una mayor armonización entre Estados miembros que corrija las divergencias acumuladas durante la primera fase de aplicación de la Directiva. Este último punto generará fricciones con los países que han ido más lejos que el mínimo comunitario en su transposición, entre ellos España con la Ley 16/2021 de la cadena alimentaria.

**Posición de partida de los Colegisladores: Consejo y Parlamento Europeo**

El Consejo, a través de su Secretaría General, ha señalado que persisten desequilibrios de poder de negociación entre agricultores y compradores, lo que sigue generando prácticas comerciales desleales. Aunque también reconocen que su aplicación es todavía desigual entre Estados miembros.

El Parlamento coincide en que la Directiva debe reforzarse, además de la armonización de sanciones o la protección frente a prácticas con dimensión transfronteriza que han recogido el nuevo Reglamento (UE) 2026/697 cooperación transfronteriza.

La opinión conjunta del Parlamento y del Consejo sobre la modificación de la Directiva de prácticas comerciales desleales, es que consideran necesaria una revisión reforzada de la Directiva 2019/633 para mejorar la protección de los agricultores y los consumidores.

En cuanto a la posición del Gobierno español actual, teniendo en cuenta que la “Ley 16/2021 de la Cadena Alimentaria” en España modificada después de la Directiva europea, va más allá en algunos aspectos a esta, sería la de modificar y avanzar en los cambios que van en la línea de defensa de la prohibición de la “Venta a pérdidas”, “mejorar la transparencia y la equidad” para reducir el desequilibrio actual o el “modelo de la AICA” como organismo de control de la cadena alimentaria, entre otras medidas.

## 4. La visión empresarial

El ciclo regulatorio que se abre en el cuarto trimestre de 2026 no tiene precedentes en la historia reciente de la política comercial agroalimentaria europea. La revisión de la Directiva UTP es la traducción jurídica de una reconfiguración del equilibrio de poder en la cadena alimentaria que lleva tres años construyéndose desde abajo. El grueso del marco regulatorio no está todavía escrito: las decisiones que se tomen entre ahora y finales de 2027 determinarán las condiciones de competencia del sector durante al menos una década.

En ese horizonte de los próximos 12 meses, desde H/Advisors consideramos que se dan las condiciones para una amplia contribución de todos los sectores. Esto exige, en primer lugar, un diagnóstico honesto de la propia exposición al nuevo marco: qué prácticas contractuales actuales son vulnerables a las categorías que la revisión previsiblemente incorporará, en qué mercados nacionales se está operando y qué divergencias regulatorias entre ellos generan ya hoy asimetrías que el nuevo texto podría amplificar o reducir.

También, y con independencia del tamaño o la posición en la cadena, el período de negociación interinstitucional que se abre requiere que los operadores con intereses relevantes en el resultado trasladen sus posiciones al proceso a través de los canales institucionales disponibles, antes de que las posiciones se consoliden y el margen de influencia se cierre. La historia de esta revisión muestra con claridad que los marcos regulatorios se construyen sobre las aportaciones de quienes participan en el debate cuando el debate todavía está abierto.

Finalmente, la incertidumbre jurídica sobre la definición operativa de conceptos como el coste de producción o el alcance del nuevo umbral de protección no se resolverá del todo con la publicación de la Directiva, sino gradualmente, a través de la transposición nacional y de la consolidación de criterios interpretativos. Gestionar esa incertidumbre como un riesgo calculable es probablemente el activo estratégico más valioso que una organización puede construir en este período.

H/Advisors, strategic communications experts dedicated to enhancing reputation and building trust to fulfil ambitions. Founded in 2001, H/Advisors employ 1,500+ multi-disciplinary experts in 40+ offices across Europe, America, APAC and the Middle East. Driven by deep industry expertise and a problem-solving ethos, core specialisms include Crisis & Reputation Management, Corporate Communications, Digital, Data & Creative, Investor Relations & Financial Communications, Litigation, Capital Markets, Public Affairs & Policy Advisory, Sustainability & ESG, and Transformation & Change. H/Advisors is part of Havas, one of the world's largest creative, media and entertainment groups. For further information, please visit [www.h-advisors.global](http://www.h-advisors.global) or contact [comunicacion@h-advisors.global](mailto:comunicacion@h-advisors.global)

**Carlos Ruiz Mateos**

Associate Managing Director

[carlos.ruiz@h-advisors.global](mailto:carlos.ruiz@h-advisors.global)

**Laura Casado Domech**

Associate Director

[laura.casado@h-advisors.global](mailto:laura.casado@h-advisors.global)

